



Rafaela, 03 de julio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 324516/4 - Fichero N.° 82; Tomo 1, 2, 3 y 4;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.375 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de Luminarias Led para Programa Brigadier - Modernización e Instalación de Luminarias Led en Plaza 25 de Mayo.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 22 de Mayo de 2025, al cual se presentaron cinco (5) ofertas, correspondientes a las Firmas **ELECTRICIDAD PAGLIAROLI EN FORMACIÓN S.A.**, **STRAND S.A.**, **IGNIS LIGHTING S.R.L.**, **SIGNIFY ARGENTINA S.A.** y **SABELLA HÉCTOR MIGUEL**.

Que en el acto de apertura se rechaza la oferta de la Firma **SABELLA HÉCTOR MIGUEL** por no cumplimentar con el artículo 6.° inciso d) ítem 2 del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que, de la evaluación de los requisitos formales, surge que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Electrotecnia dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente surgen los ítems que dan cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Anexo III y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Anexo IV.

Que los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.°)- Recházase la oferta de **SABELLA HÉCTOR MIGUEL**, con domicilio en calle *Cervantes N.° 159 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con el artículo 6.° inciso d) ítem 2 del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Art. 2.°)- Recházase la Oferta Básica y Alternativa de **ELECTRICIDAD PAGLIAROLI EN FORMACIÓN S.A.** con domicilio en calle *Pedro Storero N.° 546 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Anexo III y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Anexo IV.

Art. 3.°)- Recházase la oferta de **STRAND S.A.** con domicilio en calle *Pavón N.° 2.955 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, en su ítem 3 de su Oferta Básica, y en el ítem 3 de su Propuesta Alternativa, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Anexo III y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Anexo IV.

Art. 4.°)- Recházase la oferta de **SIGNIFY ARGENTINA S.A.** con domicilio en calle *Dr. Nicolás Repetto N.° 3.656 Piso 4 de la ciudad de Buenos Aires*, en sus ítems 1 y 2 de su Oferta Básica, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Anexo III y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Anexo IV.

Art. 5.°)- Adjudicase a la Firma **STRAND S.A.**, con domicilio en calle *Pavón N.° 2955 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, en sus ítems 1, 2 y 5 su Oferta Básica, por la suma total de *Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$ 18.756.188.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 15.° del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.° 57.375.

Art. 6.°)- Adjudicase a la Firma **IGNIS LIGHTING S.R.L.** con domicilio en calle *España N.° 1.651, Colectora Oeste, Ruta Panamericana KM 47,5, Ramal Escobar, de la ciudad de Buenos Aires*, en su ítem 3 de su Oferta Básica, por la suma total de *Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Cinco Mil (\$ 25.605.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 15.° del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma **IGNIS LIGHTING S.R.L.** representado por el Señor Martín Rossini - D.N.I N.º 26.652.007, con domicilio en calle *España 1651, Colectora Oeste, Ruta Panamericana KM 47,5, Ramal Escobar, de la ciudad de Buenos Aires*, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.375 se obliga a la provisión total del ítem 3, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA la suma total de *Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Cinco Mil (\$ 25.605.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 15.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.375.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "LA CONTRATISTA" en *López Caula N.º 2.691 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

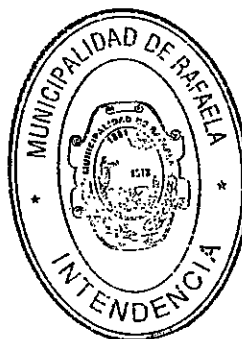
QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.375 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **17 JUL. 2025**

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

Martín Rossini - D.N.I N.º 26.652.007
Firma **IGNIS LIGHTING S.R.L.**



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma STRAND S.A., representado por el Apoderado Sr. Rodríguez Caivano Jorge Pablo - D.N.I. N.º 10.200.507, con domicilio en calle Pavón N.º 2.955 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.375 se obliga a la provisión total de los ítems 1, 2 y 5, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA, la suma total de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$ 18.756.188.-), pagaderos según lo establecido en el artículo 15.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.375.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Conscripto Zurbriggen N.º 693 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

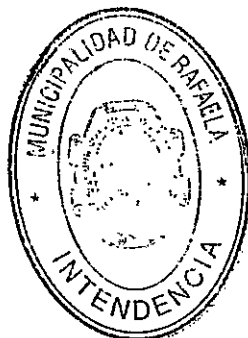
QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.375 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

29 JUL. 2025

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Rodríguez Caivano Jorge Pablo - D.N.I. N.º 10.200.507
Apoderado

Firma STRAND S.A.

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA DE ACTUACION

Nº 2034451 BUENOS AIRES 23/7/25



MAT. 2979

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **SIGNIFY ARGENTINA S.A.** representada por el Señor Martire Juan Ignacio - D.N.I N.º 24.364.501 y el Señor Dalton Patricio Eugenio - D.N.I. N.º 30.611.160, con domicilio en calle *Dr. Nicolas Repetto N.º 3.656, Piso 4, Olivos, Provincia de Buenos Aires*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.375 se obliga a la provisión total del ítem 4 en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA, la suma total de *Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setenta (\$ 2.259.070.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 15.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.375.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

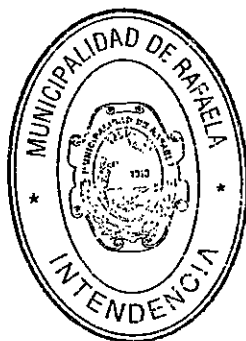
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Mariano Moreno N.º 104 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.375 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **29 JUL. 2025**

ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Martire Juan Ignacio - D.N.I. N.º 24.364.501
Apoderado
Firma SIGNIFY ARGENTINA S.A.

Dalton Patricio Eugenio - D.N.I. N.º 30.611.160
Apoderado
Firma SIGNIFY ARGENTINA S.A.

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA
ESPECIAL 670075903, ANEXOS
9004201160/1169 / 11 fo. CONSE.

